



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, marzo 28 de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial de la parte ejecutante solicitando la terminación del proceso.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, veintiocho (28) de marzo dos mil veintitrés (2023).

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| PROCESO    | Ejecutivo Singular                |
| EJECUTANTE | CABARCAS SARMIENTO S.A.S.         |
| EJECUTADO  | DIGNO ISIDRO RICARDO AYAZO Y OTRA |
| RADICADO   | <b>2016 – 00102</b>               |

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, dentro del proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 21 de junio de 2016, en el que, además, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

- 1) El embargo del vehículo tipo motocicleta con placas **ZPR – 51C** marca AUTECO BAJAJ, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica, propiedad del ejecutado DIGNO ISIDRO RICARDO AYAZO, comunicada en oficio No. 2228 de fecha 21/06/2016.
- 2) El embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 148 – 10117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, propiedad de los ejecutados DIGNO ISIDRO RICARDO AYAZO y AMPARO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, comunicada en oficio No. 2229 de fecha 21/06/2016.

En comunicación de data 25 de agosto de 2017, la apoderada demandante aporta constancia de registro del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble.

También, en memorial de fecha 16 de agosto de 2016, presenta constancia de embargo del vehículo de placas ZPR – 51C proferida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica.

En memorial fechado 22 de marzo de 2023, la apoderada ejecutante Dra. MARÍA CRISTINA CABARCAS VIELLARD, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las cosas, requiriendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Atendiendo la solicitud, la misma está acorde a lo establecido en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece:

*“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación*

*demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente”.*

Como quiera que la petición de terminación proviene de la parte ejecutante y en la misma acredita el pago total de la obligación y de las costas, se accederá a la petición, decretando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Por Secretaría, ofíciase.

En cuanto a la existencia de títulos judiciales a favor del ejecutante, al revisarse la Plataforma de depósitos judiciales se evidencia que no tiene títulos pendientes.

Por lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación.

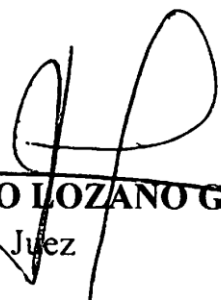
**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del vehículo tipo motocicleta con placas **ZPR – 51C** marca AUTEKO BAJAJ, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica, propiedad del ejecutado DIGNO ISIDRO RICARDO AYAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6’662.132. Por Secretaría, ofíciase.

**TERCERO: LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 148 – 10117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, propiedad de los ejecutados DIGNO ISIDRO RICARDO AYAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6’662.132 y AMPARO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25’833.570. Por Secretaría, ofíciase.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose de los documentos títulos base de recaudo.

**QUINTO: ARCHIVAR** el presente proceso, una vez cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df3a23eda22e288b4d967fc31c6438342c918bae53a4f40b03788d76a719ff0**

Documento generado en 28/03/2023 05:56:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**